

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00315-00 de Division Material, con el atento informe de que ha transcurrido el término de cinco (5) días y la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Arauquita, septiembre 29 de 2.021.

El secretario


SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en virtud a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término que le fue concedido se RECHAZA, ordenándose la devolución de las diligencias sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 de septiembre del 2.021 notifico por estado Nro. 058


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario